

*ORDEN de 30 de noviembre de 2005 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondientes a 31 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0121-1	TENA TENA, MANUEL ENRIQUE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	74.104,54	22.231,36
FG-04-0188-1	MANUEL PEREZ BAQUERO, S.L.U.	ACEUCHAL	119.993,12	23.998,62
FG-05-0007-1	EMBUTIDOS NEJOSA S.L.	JARAIZ DE LA VERA	88.450,00	17.690,00
FG-05-0017-1	CORCHOS ALISEDA, S.L.	ALISEDA	229.428,17	66.534,17
FG-05-0024-1	GARCÍA-RISCO SOTO, PETRA	CABEZA DEL BUEY	80.623,81	23.719,52
FG-05-0025-2	SOC. COOP. CORAZON DE JESUS	ALDEA DE RETAMAL	117.114,18	23.422,84
FG-05-0030-1	PIMIENTO EN PASTA S.L.	ALMENDRALEJO	72.347,64	18.086,91
FG-05-0033-1	MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, S.L.	HUELAGA	480.228,72	105.650,32
FG-05-0036-1	HNOS FERMIN Y FCO. SALGADO E HIJOS, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	144.734,55	41.973,02
FG-05-0039-1	EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS EXTREMEÑAS S.A.	BADAJOS	41.025,23	9.480,93
FG-05-0049-1	ALMAZARA MARQUEZ DE PRADO, S.L.	TALARRUBIAS	95.032,82	19.006,56
FG-05-0056-1	MANUEL GUEDEJO SILVERO	ALMENDRAL	104.336,77	31.301,03
FG-05-0058-1	OTERO MACIAS, JOSEFA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	74.737,41	21.673,85
FG-05-0059-1	MERCEDES MORENO DURAN	GRANJA DE TORREHERMOSA	160.486,38	46.541,05
FG-05-0065-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	VALENCIA DEL VENTOSO	119.932,73	23.986,55
FG-05-0070-1	UNICOR SOC. INDUSTRIAL CORCHERA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	59.966,85	16.790,72
FG-05-0073-1	PRODUCTOS IBERICOS Y SALAZONES, S.L.	MONESTERIO	10.299,00	2.883,72
FG-05-0075-1	ACEITUNERA DE ACEUCHAL S.L.	ACEUCHAL	119.368,00	24.565,93
FG-05-0077-1	COMPAGNIE EXTREMEÑA DU LIEGE, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	58.800,00	15.029,28
FG-05-0081-2	TOMALIA SOC.COOP.DE ULTERIOR GRADO	SANTA AMALIA	213.130,00	21.313,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0083-1	ECOCORK TAPON NATURAL, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	18.750,00	5.250,00
FG-05-0085-2	COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	CALAMONTE	255.820,00	64.415,48
FG-05-0087-1	SURODIS, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	27.255,00	7.631,40
FG-05-0092-1	FERNANDEZ RAMOS, MANUEL	USAGRE	45.576,00	12.761,28
FG-05-0107-1	QUESERÍA MONTE DEL CASAR C.B.	CASAR DE CACERES	246.745,84	74.023,75
FG-05-0126-1	INDUSTRIAS VINICOLAS DEL OESTE, S.A.	ACEUCHAL	562.800,00	140.080,92
FG-05-0127-2	S.A.T. FRUTAS NENE E HIJOS	VALDELACALZADA	582.918,14	145.729,54
FG-05-0130-1	VIÑA SANTA MARINA, S.L.	MERIDA	198.271,00	39.654,20
FG-05-0133-1	SUBPRODUCTOS ANIMALES DEL OESTE S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	174.920,82	52.476,25
FG-05-0141-1	TERESA LÓPEZ MATÍAS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	29.091,55	8.145,63
FG-05-0142-1	BARROLIVAS,S.L	ALMENDRALEJO	27.330,00	7.652,40

**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se aprueba el Calendario de Actividades Feriales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales de Extremadura para la celebración de ferias y exposiciones oficiales en la Región durante el año 2006, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

**RESUELVO:**

Único. Aprobar el Calendario de Actividades Feriales Oficiales a celebrar durante el año en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a la presente Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicte o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de Mérida, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que los interesados pudiesen considerar oportunas.

Mérida, a 17 de noviembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS